

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

PÓLIZA NÚMERO : 206437

CONDICIONES PARTICULARES

La información facilitada por el Tomador del Seguro en la Solicitud de Seguro y sus Anexos, constituyen la base sobre la cual se han establecido los presentes términos y condiciones, incluyendo el cálculo de la prima y el motivo esencial por el que los Aseguradores celebran este contrato. Si al prestar dicha información, se hubiera incurrido en reserva o inexactitud, se quebraría el equilibrio contractual.

Si el contenido de la Póliza difiere de la proposición de Seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrán reclamar al Asegurador, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

El Tomador del Seguro / Asegurado declara que de conformidad con el cuestionario facilitado por el Asegurador, ha declarado todas las circunstancias que puedan ser de relevancia para la valoración del riesgo asegurado a la fecha de la Solicitud de Seguro.

Los términos y cláusulas de las presentes Condiciones Particulares prevalecerán en todo caso sobre las de las Condiciones Generales y Especiales, en caso de contradicción o incompatibilidad entre unas y otras.

I. TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO.-

TOMADOR DEL SEGURO: FEDERACIÓN AJEDREZ COMUNIDAD VALENCIANA

Domicilio: C/ Guillén de Castro, 65 - Pta. 9
46008 Valencia

C.I.F./ N.I.F.: G46402434

ASEGURADO: El Tomador del Seguro, incluyendo sus empleados, habilitados legalmente para ejercer la actividad descrita, única y exclusivamente en el desempeño de sus funciones y deberes profesionales por cuenta del Tomador del Seguro.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



II. ACTIVIDAD PROFESIONAL.-

Federación de ajedrez de la CCAA de Valencia incluyendo la organización de clases, torneos y/o partidas de Ajedrez, formado por 1.900 miembros federados, 100 miembros No Federados, 80 clubs, 25 arbitros y 25 entrenadores, estando el Asegurado legalmente habilitado para su ejercicio y, en cumplimiento de los requisitos que para el ejercicio de esta actividad se exigen en cada momento.

III. ASEGURADOR.-

MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED, SUCURSAL EN ESPAÑA

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación y Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, el Asegurador a quien se ha solicitado cobertura, declara:

1. Que el presente contrato de seguro se celebra en régimen de Derecho de Establecimiento con MARKEL International Insurance Company Limited, Sucursal en España, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Planta 35, Edificio Torre Picasso, 28020 Madrid (España), que consta inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros bajo la clave de autorización Nº E 163.
2. El Estado Miembro a cargo de la supervisión de las actividades del Asegurador es el Reino Unido y la Autoridad de Control es la "Prudential Regulation Authority", con domicilio en 20 Moorgate, Londres, EC2R 6DA y la "Financial Conduct Authority", con domicilio en 25 de North Colonnade, Canary Wharf, Londres, E14 5HS, Inglaterra.
3. Que la legislación aplicable al presente contrato será la Ley 50/1980 de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y demás normativa española de desarrollo.
4. Que las disposiciones relativas a las reclamaciones serán las siguientes:

a. Instancias internas de reclamación:

En el supuesto de que tenga alguna queja o reclamación, podrán Ud. dirigirse por escrito, al corredor que intermedió la póliza, en su caso.

En caso de no quedar satisfecho con el modo en que se tramita su reclamación, si Ud. quisiera presentar una queja o reclamación relacionada con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, podrá dirigirla, por escrito a:

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Servicio de Atención al Cliente

Titular del Servicio: D. Julián Olivares Monteagudo
C/ Génova, 11, 5º Izquierda
28004 – Madrid
Teléfono: 91 556 19 78
Fax: 91 556 27 74
E-mail: atencionclientemarkel@gmail.com

b. Instancias externas de reclamación:

En caso de disputa, podrá usted reclamar, en virtud del Artículo 24 de la Ley de Contrato de Seguro, ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio.

Así mismo, podrá usted someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral en los términos previstos en el Artículo 31 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Arbitraje, para el caso de que las partes sometan sus diferencias a decisión de uno o varios árbitros.

IV. CORREDOR DE SEGUROS.-**ASMEVAL, Correduría de Seguros, S.L.**

Domicilio: C/ Archiduque Carlos, 137. 1º
46014 Valencia

Teléfono: 963 581 489
Fax:

V. RIESGO ASEGURADO.-

Responsabilidad Civil por Reclamaciones formuladas contra el Asegurado por hechos que deriven del riesgo especificado en la presente Póliza, en el modo y con la extensión establecida en las presentes Condiciones de Seguro, sin perjuicio de cualquier otra cobertura adicional que pueda ser contratada mediante Suplemento al presente Seguro.

VI. FECHA DE LA SOLICITUD DEL SEGURO.-

26 de septiembre de 2016

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



VII. PERIODO DE SEGURO.-

Desde (Fecha de toma de efectos): 31 de diciembre de 2016 a las 00.00 horas

Hasta (Fecha de Vencimiento): 30 de diciembre de 2017 a las 24.00 horas

Queda expresamente acordado que, a su vencimiento, el seguro quedará sujeto al régimen de prórroga tácita establecido en el artículo 22 de la Ley del Contrato del Seguro.

VIII. AMBITO TEMPORAL.-

El presente Seguro cubre las Reclamaciones formuladas contra el Asegurado por primera vez durante el Período de Seguro o en un plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato, por razón de un evento susceptible de cobertura según el objeto del presente contrato, cometido o supuestamente cometido por el Asegurado durante el periodo de Seguro.

IX. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.-

600.000,00 € por Reclamación y Anualidad de Seguro

X. COBERTURAS Y SUBLÍMITES.-

a) Responsabilidad Civil de Explotación

Sublímite general por víctima: 300.000,00 €

b) Responsabilidad Civil Patronal

Sublímite por víctima: 150.000,00 €

c) Defensa y Fianzas

d) Liberación de Gastos

XI. FRANQUICIA.-

General: 300,00 € por reclamación

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

